



S.J. N°: 0153-2026

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2026, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO.

V I S T O Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 20.925, que crea un sistema de bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el DFL. N° 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 165, que aprueba el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, N° 180, que aprueba el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N° 20.925, estos últimos de 2016, y 078, de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo periodo, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Oficio Circular N° 12, de 2026, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 de 2019, y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en correo electrónico de fecha martes 24 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

3. Que, por su parte, la Ley N° 20.925 citada en Visto, creó un sistema de Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y estableciendo como función del Fondo de Administración Pesquero -actualmente INDESPA-, el financiamiento de los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas, contemplando como objetivo general aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.



4. Que, atendido lo prescrito en el artículo 16 de la referida Ley N° 21.069, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el INDESPA. En consecuencia, y siendo su continuador legal, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por dichos Fondos.

5. Que, teniendo presente el criterio reiterado del órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019 y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Ley N° 20.925 y estimando que tanto ésta como la Ley N° 21.069 contienen los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, y en particular lanzamiento del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS" AÑO 2026**, contenido en la Ley N° 20.925, el cual cuenta además con su propia normativa.

6. Que, el objetivo general de dicho Programa es aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para personas naturales, organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, y demás micro y pequeñas empresas que califiquen como tal de conformidad con el artículo segundo de la Ley N° 20.416, que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal a nivel nacional, y que tengan un impacto positivo en el cultivo de macroalgas marinas nativas.

7. Que, el sistema creado por la mencionada Ley N° 20.925 tiene como objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

8. Que, a mayor abundamiento y de conformidad a lo dispuesto en la mencionada Ley N° 20.925, dicha bonificación está destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas, de acuerdo al listado de las especies hidrobiológicas que califican en esta categoría conforme a resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o en Concesiones de Acuicultura establecidas de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9. Que, en este sentido, el Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se concederá a los Pescadores Artesanales, Organizaciones de Pescadores Artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeñas empresas, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416, y que resulten seleccionadas.

10. Que, el monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo establecido en las presente Bases y lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° del D.S. N° 180/2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.295.



11. Que, con fecha 13 de marzo de 2026 mediante Oficio Circular N° 12 del Ministerio de Hacienda, se informó la implementación del Plan de Ajuste Fiscal, cuya primera fase se llevará a cabo durante el mes de marzo de 2026, y que implicó con fecha martes 24 de marzo de la presente anualidad, mediante correo de la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, realizar un ajuste al presupuesto total y focalizado para el diseño original de la presente Convocatoria, quedando como se indicará en el presente acto administrativo.

12. Que, en este contexto, y a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, INDESPA elaboró las Bases de Procedimiento para la implementación del **“PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS”, AÑO 2026**, destinando para su financiamiento un monto único y total de hasta **\$ 254.000.000.- (doscientos cincuenta y cuatro millones de pesos)**.

13. Que, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios que éste contempla en su versión para el corriente año 2026.

14. Que, en definitiva, atendidos los antecedentes y razonamientos precedentemente expuestos y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables citadas en Visto,

RESUELVO:

1°.- APRÚEBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para Implementación del **“PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS”, AÑO 2026**:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS”, AÑO 2026.

I. INTRODUCCIÓN

Las macroalgas marinas constituyen uno de los pilares ecológicos más relevantes de los ecosistemas costeros de Chile, desempeñando funciones esenciales en la productividad primaria, la estabilidad de hábitats bentónicos y la regulación del ciclo global del carbono. Su capacidad para absorber dióxido de carbono (CO₂) y liberar oxígeno las posiciona como organismos clave en la mitigación del cambio climático y en el mantenimiento del equilibrio biogeoquímico marino.

Chile se ha consolidado entre los principales países productores de biomasa algal a nivel mundial, sustentando una industria de alta relevancia económica y social para las comunidades costeras. No obstante, la sobreexplotación de praderas naturales y la limitada expansión de prácticas de cultivo han generado preocupación respecto a la sostenibilidad del recurso y la conservación de la biodiversidad asociada.



En respuesta a estos desafíos, la Ley N° 20.925 estableció un instrumento de fomento orientado a la bonificación de proyectos de repoblamiento y cultivo de macroalgas marinas nativas, con el propósito de incentivar la transición hacia un modelo de manejo sustentable y tecnológicamente avanzado. Esta política pública busca fortalecer la resiliencia ambiental y socioeconómica del sector, promoviendo la investigación, la innovación en técnicas de cultivo y la diversificación productiva en armonía con los ecosistemas.

En el marco de los compromisos institucionales del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), las Bases de Bonificación 2026 consolidan una visión integradora que articula la sostenibilidad ambiental, la equidad de género y el desarrollo territorial. Este programa se proyecta como una herramienta clave para impulsar la recuperación y cultivo responsable de las macroalgas, fortaleciendo el conocimiento técnico, la inclusión social y la gestión sostenible de los recursos marinos de Chile.

II. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.

Aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para personas naturales, organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, y demás Micro y pequeñas empresas que califiquen como tal de conformidad con el artículo segundo de la Ley 20.416, que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal a nivel nacional, y que tengan un impacto positivo en el cultivo de macroalgas marinas nativas.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente concurso público está dirigido a quienes califiquen como:

- a) Pescadoras y Pescadores Artesanales.
- b) Organizaciones de Pescadores/as Artesanales.
- c) Micro o Pequeñas Empresas, de conformidad con la Ley N° 20.416.

Además, deben cumplir con alguna de las siguientes calidades:

- a) Titular de un **área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB)** de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, que tenga dentro de su plan de manejo autorizada la actividad de cultivo de algas.
- b) Titular de una **concesión de acuicultura** o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, y que tenga el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.

No podrán ser beneficiarios o beneficiarias:



- Empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, o a través de sus miembros o socios/as, cuando corresponda, en los términos del artículo 81 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esta prohibición no se aplicará tratándose de pescadoras y pescadores artesanales, miembros o socios/as integrantes de una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA).
- Personas jurídicas que no contemplen de manera expresa dentro de su giro o actividad, la realización de actividades de pesca extractiva o cultivo de recursos hidrobiológicos, lo que se acreditará con la copia de sus estatutos. Esta última circunstancia no será necesario acreditarla en caso de ser titular de una concesión de acuicultura o de un área de manejo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3° del DS. N° 165 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del presente **“PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS” AÑO 2026**, con el objeto de que la población objetivo y destinatarios/as del mismo, puedan presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución de la presente Convocatoria año 2026 estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

V. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y PRESUPUESTARIA APLICABLE AL PROGRAMA

El presupuesto total destinado para la ejecución de este llamado al **“PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS”**, para su versión Año 2026, asciende a la suma única y total de hasta \$254.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente y contemplada en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026, monto total de financiamiento que será ejecutado por el INDESPA.

Los recursos serán asignados en su totalidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Focalización Territorial	Focalización Presupuestaria.
1.- Focalización Nacional: Organizaciones de pescadoras y pescadores artesanales, personas jurídicas distintas de OPAS o personas naturales.	\$ 194.000.000.- (ciento noventa y cuatro millones de pesos).
2.- Focalización Provincia de Chiloé: Organizaciones de pescadoras y pescadores artesanales, personas jurídicas distintas de OPAS o personas naturales.	\$60.000.000 (sesenta millones de pesos).





En caso de que el monto de financiamiento estimado para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad para la provincia de Chiloé según lo indicado en cuadro anterior, este podrá variar y ser reasignado por INDESPA entre las otras postulaciones elegibles, de acuerdo con el orden jerarquizado de los resultados.

En caso de que el monto de financiamiento estimado para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, éste podrá ser distribuido por INDESPA en otras convocatorias asociadas a las líneas programáticas de Bonificación para el cultivo de algas. En el mismo tenor, en caso de que existan recursos disponibles de la convocatoria 2025, este se podrá reasignado por INDESPA entre las otras postulaciones elegibles, de acuerdo con el orden jerarquizado de los resultados.

VI. DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA

Para efectos del presente Programa deberá entenderse por "*beneficio*" o "*aporte*" aquella bonificación no reembolsable que se entregará a las y los postulantes que resulten seleccionados/as de entre aquellos indicados en el punto III de las presentes bases.

El monto máximo correspondiente al beneficio de bonificación se asignará a favor de los y las postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.925 y su Reglamento de Segmentación aprobado por DS. (MINECOM) N° 165 de 2016, y según las disposiciones establecidas en las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso "**PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS**", AÑO 2026.

La bonificación entregada en virtud de este Programa en su versión año 2026, es **estrictamente asociada a un Código de Centro de Acuicultura correspondiente**, el cual debe mantenerse a nombre de él o la titular participante durante todo el tiempo en que se ejecute este llamado, es decir, desde el momento de la presentación a postulación del Proyecto Técnico, durante el pago del beneficio y hasta el cierre del proyecto adjudicado.

FALLECIMIENTO DE EL O LA TITULAR DE LA CONCESIÓN

En caso de fallecimiento de él o la titular de una Concesión de Acuicultura postulada o beneficiaria del Programa, y una vez verificado este hecho mediante el respectivo Certificado de Defunción, se seguirán las siguientes reglas:

- Si el fallecimiento de él o la titular ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de la población beneficiaria, dicha postulación será rechazada por extinción de los derechos respectivos e inscripciones respecto del postulante, por lo que no podrá acceder al beneficio del presente Programa. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere en la nómina de beneficiarias a un/a postulante fallecido/a, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- Si el fallecimiento del o la titular de la concesión ocurre en el período comprendido entre la publicación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de la población beneficiaria y la entrega de la bonificación, para poder solicitar la entrega efectiva del beneficio, la sucesión de él o



la causante (herederos/as), deberán realizar los trámites necesarios ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) para la transmisión de la concesión de acuicultura a favor de quienes corresponda según la normativa vigente, lo que se deberá acreditar con la inscripción en el Registro de Concesiones que para estos efectos lleva dicha Subsecretaría.

- En el caso de haber solicitado el pago anticipado del beneficio para el primer ciclo productivo, si el fallecimiento de él o la titular ocurre después de la entrega efectiva del beneficio de parte de INDESPA y antes del cierre del Proyecto Técnico seleccionado, la sucesión de él o la causante (herederos/as) deberá proceder conforme se indica en punto anterior, a fin de entregar el Informe Técnico respectivo y proceder al cierre del proyecto por parte de INDESPA.

VII. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

La población objetivo descrita en las presentes Bases de Procedimiento, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 20.925, deben cumplir con lo siguiente:

a) Requisitos específicos:

Pescadores/as Artesanales (Personas naturales):

1. Tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la categoría de pescador o pescadora artesanal.
2. No figurar con inscripción vigente por deudas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 21.389.

Organización de Pescadores Artesanales:

1. Tener inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
2. En caso de solicitar la bonificación para un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), no deberá tener más del 20% de sus integrantes inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la categoría de armador.

Micro o pequeñas empresas:

1. Calificar como micro o pequeñas empresas de conformidad con la Ley N°20.416.

b) Requisitos generales:

1. De conformidad a lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 5 de la Ley N° 20.925, en ningún caso se financiará más de cinco veces:
 - 1.1 El cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
 - 1.2 El cultivo en una misma concesión de acuicultura (mismo código de centro).



2. Quién postule, debe tener la siguiente calidad:

- 2.1. Ser titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos de conformidad con la ley de Pesca, que tenga dentro de su plan de manejo autorizada la actividad de repoblamiento o de cultivo, en ambos casos sobre algas.

La organización deberá encontrarse al día en la entrega de los seguimientos del área. Esta condición debe mantenerse desde el momento de la postulación y hasta la entrega de la bonificación. En el caso que el seguimiento venza durante el período de revisión y evaluación de la postulación presentada o durante el período de ejecución del Proyecto Técnico aprobado, la Organización de Pescadores/as o entidad postulante, deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste su intención de mantener su seguimiento al día.

La autorización para realizar actividades de cultivo deberá haber sido otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) con una anterioridad de a lo menos 6 meses a la fecha de inicio del presente Programa.

- 2.2. Ser titular de una concesión de acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la ley de Pesca, y que tenga el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.
3. El AMERB o la Concesión con la cual se postula no debe estar declarada como caducada, o no debe tener iniciado un procedimiento para declaración de caducidad.
4. Las Organizaciones y personas jurídicas que accedan a la bonificación deberán encontrarse inscritas en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, acorde a lo indicado en la Ley N° 19.862 (www.registros19862.cl).
5. Tener Inicio de Actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII). Esta debe encontrarse vigente.
6. Tener dentro de su giro o actividad la realización de actividades de pesca extractiva o cultivo de recursos hidrobiológicos lo que se acreditará con la copia de sus estatutos. Esta última circunstancia no debe acreditarse en caso de ser titular de una concesión de acuicultura o de un área de manejo.
7. Tener como especie objetivo dentro de su proyecto técnico de cultivo especies de algas definidas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2539 de 2016 y sus modificaciones, que Fija el Listado de Macroalgas Marinas Nativas conforme a la Ley N° 20.925.
8. Los códigos de Centro o Áreas de Manejo que hayan sido beneficiarios en los Programas de Bonificación de Algas durante los años 2017, 2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 deberán tener cerrados y concluidos sus respectivos Proyectos Técnicos.
9. No tener rendición de cuentas pendientes respecto de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), lo anterior a la fecha del cierre de la etapa de postulación.
10. Presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa.



VIII. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos que realicen las y los postulantes en el marco del presente llamado, se registrará de acuerdo con las siguientes etapas y plazos:

1	POSTULACIÓN	Se deberá presentar la Ficha de Postulación y documentación requerida al correo electrónico bonificacionalgas2026@indespa.cl dentro de los 30 días corridos desde la publicación de las presentes Bases de Procedimiento en la página web de este Instituto (www.indespa.cl) , y cuyo extracto se publicará en un diario de circulación nacional. El Período de postulación finalizará a las 23:59 del día del cierre de las postulaciones. Si el día de cierre corresponde a un día no hábil (sábado, domingo o festivo), se considerarán las 23:59 del día hábil siguiente.
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los requisitos y documentos de admisibilidad. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y documentos solicitados dentro de los plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación técnica de las postulaciones declaradas admisibles. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica, se procederá a seleccionar a las iniciativas que serán seleccionadas en el marco del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos debidamente calificados por INDESPA, y que no sean imputables a los postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días ya sean hábiles o corridos**, según sea necesario, en cada una de las etapas indicadas, contados desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.

IX. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Quienes estén interesados en postular deben realizar lo siguiente:

- a) Descargar de la página web del INDESPA (www.indespa.cl) las bases de procedimiento para la implementación del presente concurso, con sus respectivos Anexos.



- b) Las postulaciones deben ser enviadas únicamente al correo electrónico dispuesto para estos efectos (bonificacionalgas2026@indespa.cl) en un solo archivo **en formato PDF**. El nombre del archivo en PDF y el asunto en el correo electrónico deben ser descritas de igual forma: Número del Código de Centro o nombre del AMERB, seguido del nombre abreviado del presente Programa (Algas 2026).

Ejemplo de nombre de archivo PDF: 12345 Concurso algas 2026

Asunto en el correo electrónico: 12345 Concurso Algas 2026

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- **La documentación debe ser entregada de manera actualizada, auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación; ello, sin perjuicio de las acciones legales, ya sean civiles y penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.**
- **Es responsabilidad exclusiva de cada postulante la revisión del proyecto técnico y la información aportada antes de ser presentados a INDESPA, así como el que todos sus antecedentes se encuentren vigentes y en regla.**
- **En caso de que un titular adquiera un Código de Centro de Acuicultura (CC.AA.) o un Área de Manejo de Recursos Bentónicos (AMERB) que haya sido previamente beneficiado con bonificaciones al amparo de la Ley N° 20.925, se entenderá que el financiamiento ya ha sido otorgado parcialmente (anterior titular). Por lo tanto, el nuevo titular solo podrá acceder a las bonificaciones restantes, considerando aquellas que aún no hayan sido percibidas, sin que pueda reiniciar el ciclo de financiamiento desde la primera bonificación (aplica el artículo 5 de la Ley 21.925).**

No se aceptarán documentos que no sean presentados en el formato señalado. La presentación de documentos en formato diverso (Word, JPG, etc.) será causal suficiente para declarar inadmisibile la postulación. Así como tampoco postulaciones que no hayan sido dirigidas al correo electrónico indicado, en los plazos señalados en las presentes Bases de Programa.

X. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, o quien la reemplace, a fin de verificar que la postulación ha sido oportunamente ingresada (dentro del plazo establecido) y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación, y que además hayan acompañado a la postulación todos los antecedentes de documentación de admisibilidad según sea el caso, y que se solicitan a continuación:

Personas Naturales

- a) Formulario de postulación íntegramente llenado y firmado por postulante (**ANEXO 1**).



- b) Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad de él o la postulante, por ambos lados y vigente al tiempo de la postulación.
- c) Declaración Jurada Simple en la que él o la postulante confirma su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (**ANEXO 2**).

Organizaciones de Pescadores/as Artesanales (OPA)

- a) Formulario de postulación íntegramente llenado y firmado por representante legal habilitado (**ANEXO 1**).
- b) Certificado de Vigencia de la Organización y su Directiva, debiendo indicar Nombre y RUT de el o los representantes legales, la que se debe encontrar vigente al momento de postular.
- c) Copia del Rol Único Tributario (RUT).
- d) Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad de los o las representantes legales, por ambos lados y vigente al tiempo de la postulación (de acuerdo con lo indicado en el estatuto de la organización).
- e) Copia simple y actualizada de los Estatutos Sociales o Escritura de Constitución de la Persona Jurídica postulante, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura o AMERB.
- f) Declaración Jurada Simple en la que la Organización postulante confirma su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (**ANEXO 3**).
- g) Certificado de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

Micro y Pequeñas Empresas:

- a) Formulario de postulación íntegramente llenado y firmado por representante legal habilitado (**ANEXO 1**).
- b) Copia simple de la Cédula Nacional de Identidad de él o la representante legal, por ambos lados y vigente al tiempo de la postulación, y certificado vigente que acredite la personería.
- c) Copia del Rol Único Tributario (RUT).
- d) Certificado de vigencia de la persona jurídica.
- e) Copia simple y actualizada de los Estatutos Sociales o Escritura de Constitución de la Persona Jurídica postulante, salvo que la persona jurídica sea la titular de una concesión de acuicultura.



- f) Declaración Jurada Simple en la que la Persona Jurídica postulante confirma su compromiso con la ejecución del Programa y que todos los antecedentes presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (**ANEXO 3**).
- g) Formulario F-22, demostrativo de las ventas anuales de la persona jurídica postulante, declarado para el último período tributario, ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Los Certificados indicados no podrán haber sido emitidos con una fecha anterior a seis meses contados desde la fecha de su postulación.

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 19.880, INDESPA podrá solicitar a postulantes, el envío de los documentos referidos, solo en los casos que dicha información se encuentre, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado en su formulario de postulación. de no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del concurso, y será declarada inadmisibile.

XI. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS POSTULACIONES

La evaluación técnica de cada una de las postulaciones oportunamente presentadas será realizada exclusivamente por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, o la unidad operativa que le reemplace.

Las postulaciones presentadas al presente Programa y que cumplan con los requisitos y admisibilidad, se evaluarán técnicamente considerando los siguientes factores y elementos indicados en el artículo 6 del DS. (MINECOM) N° 165 de 2016, que aprueba el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925:

- 1. Características de la Postulación.**
- 2. Impacto de la Actividad en la Comunidad.**

La ponderación de los Factores de Evaluación antes indicados, se realizará conforme a la siguiente tabla:

Factor	Ponderación
1. Características de la postulación	40%
2. Impacto de la actividad en la comunidad	60%
	100%

FACTORES DE EVALUACIÓN

El puntaje de los postulantes se obtendrá por medio de la aplicación de la siguiente tabla:

A. Tabla de puntajes para la postulación a bonificación al Cultivo de Algas.



a. Para organizaciones de Pescadoras y Pescadores Artesanales y Empresas de Menor Tamaño.

Factor	Elementos	Criterio	Puntaje	Ponderación
Características de la Postulación	Experiencia en cultivo (60%).	Haber sido beneficiaria/o en Programas o Concursos de Bonificación de Algas, en años anteriores.	10	40%
		No haber sido beneficiaria/o en Programas o Concursos de Bonificación de Algas en una o más oportunidades, en años anteriores.	1	
	Número de personas que conforman la Organización o Persona Jurídica (20%).	$\frac{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización evaluada}}{\text{N}^\circ \text{ integrantes de la organización con mayor integrantes}} \times 10$	Máximo 10	
	Composición de Género de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales (OPAS) o Personas jurídicas (20%).	<u>Para OPAS:</u> Entre el 51% al 100% de socias inscritas en el ROA de la organización son mujeres.	10	
<u>Para OPAS:</u> Entre el 0% al 50% de socias inscritas en el ROA de la Organización son mujeres.		8		
	<u>Para Personas Jurídicas:</u> Entre el 0% al 50% de las personas que componen la Directiva son mujeres. Y, en el caso de Personas Jurídicas Individuales si el postulante es hombre.			
Impacto de la Actividad en la Comunidad.	Modelo de compromiso con la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de estos (20%).	Postulante SI declara compromiso (ANEXO 3).	10	60%
		Postulante NO declara compromiso (ANEXO 3).	5	



	Recuperación de la población del recurso algal (80%).	<p>Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es el total del área autorizada para cultivo.</p> <p><i>*El cumplimiento de este impacto será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA Y SUBPESCA, según corresponda.</i></p> <p>Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es mayor o igual que lo postulado anteriormente.</p>	10	
		<p>Si es su primera postulación: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor al área autorizada para cultivo.</p> <p><i>*El cumplimiento de este impacto será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA Y SUBPESCA, según corresponda.</i></p> <p>Si Postuló anteriormente: La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor que lo postulado anteriormente.</p>	5	

b. Para Personas Naturales

Factor	Elementos	Criterio	Puntaje	Ponderación
Características de él o la Postulante	Experiencia en Cultivo de Algas (60%)	Haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas.	10	40%
		No haber sido beneficiario/a en Programas o Concursos de Bonificación de Algas en una o más oportunidades.	1	



	Enfoque de Género de él o la postulante (40%)	Si la postulante individual es mujer	10	
		Si el postulante individual es hombre	8	
Impacto de la Actividad en la Comunidad	Modelo de compromiso con la comunidad cercana, expresado en creación de empleos y calidad de los mismos (20%)	Postulante SI declara compromiso (ANEXO 2)	10	60%
		Postulante NO declara compromiso (ANEXO 2)	5	
	Recuperación de la población del recurso algal (80%)	<p><u>Si es su primera postulación:</u> La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es el total del área autorizada para cultivo.</p> <p><u>Si Postuló anteriormente:</u> La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es mayor o igual que lo postulado anteriormente.</p> <p><i>*El cumplimiento de este impacto será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA Y SUBPESCA, según corresponda.</i></p>	10	
<p><u>Si es su primera postulación:</u> La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor al área autorizada para cultivo.</p> <p><u>Si Postuló anteriormente:</u> La superficie del área a bonificar solicitada en el formulario de postulación es menor que lo postulado anteriormente.</p> <p><i>*El cumplimiento de este impacto será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA Y SUBPESCA, según corresponda.</i></p>		5		





XII. DE LA SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

CONFORMACIÓN DE LA NÓMINA DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

Una vez aplicados los puntajes específicos conforme a las bases, y de conformidad al numeral precedente, se formará una nómina jerarquizada de postulaciones, de acuerdo con el puntaje obtenido, hasta completar el total de recursos asignados. La nómina se ordenará en orden decreciente.

El resto de las postulaciones de inferior puntaje que no alcancen a ser financiadas con los fondos disponibles para la ejecución del presente Programa, serán consideradas como no seleccionadas por exceder la disponibilidad presupuestaria asignada.

REGLA DE DESEMPATE: En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se preferirá la selección de aquella que obtenga el mayor puntaje en el Factor de Evaluación “Características de la Postulación”. De persistir el empate, se preferirá la postulación que registre mejor puntaje en el Factor de Evaluación “Impacto de la Actividad en la Comunidad”. Si, aun aplicando este último factor, persistiere la igualdad, se decidirá la selección según el “Orden de ingreso de las postulaciones” que presentan la situación de empate, considerando para ello la fecha y hora de ingreso en el correo electrónico de cada postulación. Finalmente, de insistir el empate, se decidirá la selección mediante sorteo.

La nómina de las postulaciones seleccionadas y el listado de las postulaciones que hayan resultado declaradas inadmisibles y aquellas que sean no seleccionadas por exceder la disponibilidad presupuestaria, serán establecidas por Resolución fundada de INDESPA y que será publicada en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

RENUNCIA A LA BONIFICACIÓN

Las postulaciones que resulten seleccionadas en el marco del presente Programa podrán renunciar a su beneficio de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa, cuando la beneficiaria o el beneficiario presente por escrito y con firma autorizada ante Notario, su voluntad de renunciar. Esta carta debe estar firmada en original por la persona natural o representante legal de la persona jurídica postulante (OPA y Empresas de menor tamaño), según sea el caso, indicando claramente el código de centro, respecto del que está presentando la renuncia.

Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio: La beneficiaria o el beneficiario que manteniéndose en inactividad genere la paralización del procedimiento administrativo, y respecto del cual INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Formulario de Postulación y, siendo debidamente aperebido, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

En el caso que la renuncia se produzca una vez entregado el beneficio, la o el beneficiario/ deberá restituir la totalidad de los aportes que efectivamente le fueron entregados.



RECHAZO DE POSTULACIONES

Las postulaciones a las cuales falte alguno de los requisitos, antecedentes, documentos o condiciones requeridas serán rechazadas y declaradas inadmisibles por medio de Resolución fundada. De igual forma, se rechazarán las postulaciones presentadas cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

1. La postulación contiene antecedentes o documentos que no sean fidedignos, estén falsificados o adulterados, y sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes.
2. La postulación que haya sido beneficiada previamente en un Programa o Concurso de la Ley N° 20.925 y haya sido condenada por sentencia ejecutoriada en los últimos 10 años por entrega de información falsa o manifiestamente errónea de conformidad al artículo 470 N° 8 del Código Penal.
3. Se haya iniciado un procedimiento para la declaración de Caducidad de la Concesión de Acuicultura o del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos a la que se refiere la postulación o bien que se haya declarado derechamente su caducidad.
4. No coincida el nombre de la persona, empresa u Organización postulante con el nombre del titular indicado en el Registro de Concesiones que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).

XIII. DEL MONTO EFECTIVO A BONIFICAR

El porcentaje máximo por bonificar para cada proyecto técnico que resulte seleccionado será el establecido de conformidad al DS. (MINECOM) N° 180 de 2016, que aprueba el Reglamento de Segmentación. No obstante, los tope máximos en los montos, así como las condiciones a financiar en el marco del presente Programa, son los que a continuación se indican:

Tipo de Actividad A Bonificar.	
Cultivo en Concesión o AMERB	Para efectos de calcular el monto de la bonificación: 1) Se estima un valor de la constante "m" de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

Para los montos máximos señalados, deberá aplicarse la segmentación acorde a lo señalado en el D.S. (MINECON) N° 180 de 2016.

Determinación del monto máximo a bonificar por proyecto técnico. Se considerarán las hectáreas en las que solicita la bonificación. La fórmula de cálculo establecida es la siguiente:

$$\text{Monto máximo} = m * H + (C + Cda)$$

donde,

m : Valor constante \$10.000.000

H : Hectáreas en las que se solicita la bonificación.

C: Valor máximo a bonificar por concepto de certificación, calculado acorde a tabla adjunta:



Hectáreas (ha)	Monto (UF)
0,1 a 0,39	UF 25
0,4 a 1,0	UF 35
> a 1	UF 40

Cda¹: En caso de postulación de zona con certificación de dificultad de accesibilidad, se asignará un valor de UF 5.

Se considerará el valor de la UF del día del cierre de la etapa de postulación.

Las zonas que se considerarán con dificultad de accesibilidad para los efectos de la certificación se encuentran establecidas por Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y se encuentran publicadas en la página web de dicha Subsecretaría.

XIV. DE LA SEGMENTACIÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 20.925, se ha dictado el D.S. (MINECON) N° 180 de 2016, que aprueba el Reglamento que establece la segmentación de beneficiarias y beneficiarios, en el que se establecen los segmentos de beneficiarios y beneficiarias que determinarán los montos diferenciados de bonificación a los que pueden acceder, estos son:

1. Segmentación de Organizaciones beneficiarias titulares de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)

Las Organizaciones beneficiarias que sean titulares de Áreas de Manejo, de conformidad con la letra a) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su Plan de Manejo la actividad de cultivo de Algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

A. Organizaciones de Pescadores/as Artesanales cuyos/as integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría recolectores/as de orilla, alguero/a o buzo/a apnea:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socias y socios de la Organización	Porcentaje de Bonificación (%)
Menos de 1	70
1 y hasta 5	65
Mayor a 5	60

¹ Se define **zona con dificultad de accesibilidad** como aquellos territorios con dificultad de acceso, ya sea por ser insulares o porque presentan dificultades para acceder a las misma, que fueron definidas por la SUBPESCA y que se encuentran publicadas en <http://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-63108.html#collapse05>



B. Organizaciones de Pescadores/as Artesanales cuyos/as integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría buzo/a:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socias y socios de la Organización	Porcentaje de Bonificación (%)
Menos de 1	60
1 y hasta 5	55
Mayor a 5	50

C. Organizaciones de Pescadores/as Artesanales cuyos/as integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría pescador/a artesanal propiamente tal:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socias y socios de la Organización	Porcentaje de Bonificación (%)
Menos de 1	50
1 y hasta 5	45
Mayor a 5	40

No obstante, lo indicado precedentemente, en los supuestos antes indicados no se otorgará la bonificación de que trata esta ley a las organizaciones de pescadoras y/o pescadores artesanales que tengan más del 20% de sus integrantes inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría armador o armadora artesanal.

2. Segmentación de beneficiarias y beneficiarios titulares de concesiones de acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad.

Las beneficiarias y beneficiarios que sean titulares de concesiones de acuicultura o que ejerzan algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la letra b) del artículo 4º de la Ley Nº 20.925, y que tengan autorizado en su proyecto técnico el cultivo de algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

Superficie de la Concesión (en hectáreas)	Porcentaje de bonificación (%)
Hasta 1	70
Mayor a 1 y hasta 5	60
Mayor a 5 y hasta 10	50
Mayor a 10 y hasta 20	30

En el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, se deberá dividir la superficie de la concesión por el número de socios y/o socias. El porcentaje de bonificación corresponderá al tramo del cuadro anterior, en el que quede situada la superficie por socio calculada conforme a lo indicado

Para efectos de establecer los montos máximos a bonificar por actividad en los proyectos técnicos, se procederá a calcular conforme a la siguiente ecuación:





Beneficio Máximo = Monto máximo * Segmento correspondiente (Corresponde al segmento indicado en el reglamento de segmentación, D.S. (MINECON) N°180/2016)

El cálculo del beneficio se realizará aplicando la segmentación correspondiente, ya sea al monto máximo a bonificar calculado, o al monto solicitado por el o la postulante en su proyecto técnico, en caso de que éste sea inferior al monto máximo a bonificar calculado.

XV. SOBRE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

La bonificación se hará efectiva según los siguientes casos:

1. Bonificación del primer ciclo productivo

Tratándose del primer ciclo productivo objeto de la bonificación, se podrá solicitar el pago del beneficio una vez aprobada la Resolución la ejecución del proyecto técnico, y previa aprobación del **Informe Técnico** elaborado por el Certificador, por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; dicho informe técnico, una vez aprobado, será parte integrante de la resolución que autorice el correspondiente pago de la bonificación.

Si el beneficiario o la beneficiaria desea solicitar el pago anticipado, deberá presentar una carta dirigida al INDESPA la que deberá ser entregada, a más tardar, al momento de ingresar el informe técnico antes referido, donde solicite el pago anticipado.

En este caso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 letra k) y 13 de la Ley N° 20.925 y artículo 10 del DS. (MINECOM) N° 165 de 2016, el postulante deberá suscribir un **instrumento de garantía por el 100% del monto del anticipo**, extendido nominativamente en favor del Instituto Nacional De Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, el cual deberá ser firmado por el postulante o por quien corresponda conforme lo establecido en los Estatutos o Escritura constitutiva de la Organización beneficiaria, según corresponda.

Dicha caución deberá estar constituida por una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata o depósito a plazo, pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, debiendo ser entregada a más tardar al momento de ingresar el informe de certificación.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del DS. (MINECON) N° 180 de 2016, mediante acto administrativo fundado, INDESPA podrá excluir en casos calificados y previo informe fundado, la exigencia de otorgar los instrumentos de garantía para el anticipo anteriormente referida.

2. Bonificación de los ciclos productivos posteriores

Al momento que INDESPA apruebe el pago correspondiente mediante Resolución fundada, previa aprobación de los resultados del proyecto técnico ejecutado, los que deben ser presentados a través de informe técnico por parte del Certificador que dé cuenta de los resultados del proyecto técnico ejecutado, y constatados sus impactos positivos conforme a la ley, el gasto y las acciones necesarias para acceder al pago de la bonificación, lo que deberá ser informado por las vías formales que para estos efectos posee INDESPA.



Las y los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma (artículo 7° de la Ley N° 20.925). Para ello, el beneficiario o la beneficiaria, podrá ceder la bonificación asignada manifestando, mediante una carta firmada y autorizada ante Notario, su intención de ceder la bonificación, indicando claramente el Nombre y RUT del cesionario/a. Dicha carta formal deberá ser enviada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, dentro de 60 días corridos, contados desde la fecha de publicación de la Resolución fundada que fija y aprueba la Nómina de beneficiarios/as del presente Programa, y en la cual se indica la adjudicación del beneficio.

XVI. SOBRE LA CERTIFICACIÓN.

La certificación debe ser efectuada por alguna de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Certificadores de Algas que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA). El siguiente cuadro muestra los certificadores acreditados por la SUBPESCA a la fecha.

REGISTRO NACIONAL DE CERTIFICADORES DE ALGAS

NOMBRE CERTIFICADOR	CORREO ELECTRÓNICO	COBERTURA REGIONAL	N° RES SSP
CARLOS OROZA BORGNA	████████████████████	Atacama, Antofagasta, Coquimbo	3068 (25/09/2017)
ALUMCO E.I.R.L	████████████████████	Todas	3068 (25/09/2017)
CICLOS LIMITADA	████████████████████	Todas	3068 (25/09/2017)
CASTILLO Y MORAGA LTDA	████████████████████	Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins	3068 (25/09/2017)
FUNDACIÓN CHINQUIHUE	veronicavillegas@fundacionchinquihue.cl	Los Ríos, Los Lagos	3068 (25/09/2017)
QUALITY AND ENVIROMENT SPA	████████████████████	Todas	3068 (25/09/2017)
GER CENTRO DE ESTUDIOS EIRL	████████████████████	Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén.	3556 (03/11/2017)
PATRICIO MERINO SANTANDER	████████████████████	Todas	3556 (03/11/2017)
JOSÉ MIGUEL GIACAMAN SMITH RECURSOS DEL MAR E INVESTIGACIÓN E.I.R.L.	████████████████████	O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes	243 (22/01/2018)



AKUA PARTNERS SPA	muribe@akuapartners.com	Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes	4366 (26/12/2017)
HERNÁN VENTURINO UGARTE	████████████████████	Todas	4366 (26/12/2017)
INVESTIGACIÓN Y ASESORIA EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍAS MARINAS LIMITADA (BITECMA LTDA)	arosson@bitecma.cl	Todas	243 (22/01/2018)
LACUY LTDA	contacto@lacuy.cl	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos	2215 (19/06/2018)
RICARDO RIQUELME VERA	████████████████████	Los Ríos, Los Lagos	2215 (19/06/2018)
CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LIMITADA	aaldayuz@geo/mar.cl	Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos	2215 (19/06/2018)
CLAUDIO JAVIER VEGA ARAYA	████████████████████	Arica, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes.	3753 (29/10/2018)
FUNDACIÓN MARE MAGNUM	presidente@fundacionmaremagnum.cl	Todas	3753 (29/10/2018)
RICARDO CEÑA MUÑOZ	████████████████████	Valparaíso, Los Lagos	3753 (29/10/2018)

Para acceder al pago de la bonificación, las beneficiarias y beneficiarios del presente Programa deberán seleccionar a un Certificador del Registro, siendo de su exclusiva responsabilidad la elección y contratación de estos servicios, **de lo contrario no podrán acceder al pago de la bonificación, aunque hayan sido previamente declarados/as como beneficiarios/as.**

De conformidad a la normativa vigente, los Certificadores de Algas deberán cumplir con lo indicado en el Manual del Certificador, la Ley y sus Reglamentos.



XVII. SOBRE EL PROYECTO TÉCNICO.

Una vez concluida la labor de cosecha/extracción o siembra, la beneficiaria o el beneficiario deberá hacer llegar al INDESPA, un **Informe Técnico Final De Certificación**. Este informe será elaborado por su Certificador, quien, tras publicada la Resolución que fija nómina de beneficiarias y beneficiarios, deberá hacer llegar **en un plazo no superior a 12 meses** el señalado informe, el que deberá contener la verificación del aumento de la biomasa, el levantamiento de indicadores sociales y económicos y los gastos del proyecto.

El Certificador deberá indicar el costo de las plántulas (\$/kg), tanto al momento de la siembra como de la cosecha. Para los efectos de la presentación de los gastos, el Certificador deberá utilizar las plantillas señaladas en los **ANEXO 4 y ANEXO 5**.

La beneficiaria o el beneficiario deberá justificar los gastos considerando el monto total solicitado en el proyecto técnico; si el monto es menor al presentado en el proyecto técnico, la Sección de Programas Nacional y Territoriales, o quien le reemplace, recalculará el beneficio y en caso de generarse un diferencial, el beneficiario o la beneficiaria deberá devolver el exceso entregado; si el monto es mayor, se considerará sólo lo presentado en el proyecto técnico, considerando el exceso como parte del aporte de la beneficiaria o el beneficiario.

Serán causales de rechazo de un proyecto técnico para acceder a la bonificación:

- a) La pérdida de la calidad de beneficiario de conformidad al artículo 4° de la presente Ley 20.925.
- b) Solicitar una bonificación por sobre el límite establecido en la resolución de aprobación del proyecto, en conformidad con el artículo 5° de la Ley 20.925.
- c) No dar cumplimiento, total o parcial, a lo comprometido en el programa respectivo o en el proyecto técnico presentado al concurso respectivo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.
- d) Haber presentado antecedentes falsos al certificador.
- e) La constatación de inconsistencias técnicas en proyectos previamente aprobados, entre la ejecución del proyecto técnico presentado y los resultados obtenidos contenidos en el certificado emitido por el certificador.
- f) No haber requerido el pago de la bonificación solicitada en el plazo de dieciocho meses, contado desde la resolución que así lo habilita, por no haber acreditado la ejecución del proyecto en terreno.

Por lo anterior, el informe técnico presentado por el certificador será evaluado por la Sección de Programas Nacional y Territoriales, o quien le reemplace, y mediante correo electrónico se informará por única vez si se deben hacer correcciones a los informes. De no presentar el informe corregido en un plazo no mayor **a 10 días hábiles**, se realizará el informe técnico con lo entregado al inicio, pudiendo afectar el monto de bonificación del o la postulante.

En caso de no cerrar el proyecto técnico acorde a lo señalado en el párrafo anterior, la beneficiaria o el beneficiario quedará imposibilitado de volver a ser beneficiado a Programas y Concursos del INDESPA.



XVIII. DISPOSICIONES FINALES.

No podrán acceder al pago de la bonificación que contempla este Concurso aquellas postulaciones seleccionadas como beneficiarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales titular de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) que, al tiempo de requerir el pago, se encuentren atrasados en la entrega de los seguimientos.
2. Las y los titulares de Concesiones de Acuicultura que a la fecha de la solicitud del pago no se encuentren vigentes.
3. Quienes presenten antecedentes que no sean fidedignos, hayan sido falsificados o adulterados, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes.
4. Quienes, habiendo solicitado el pago anticipado de la bonificación en los términos señalados en el artículo 7 numeral 1 de la Ley N° 20.925, no hayan presentado el correspondiente instrumento de garantía, en caso de que ello sea procedente.
5. Solicitar una bonificación por sobre el límite establecido en la resolución de aprobación del proyecto técnico del centro de cultivo.
6. Las y los postulantes que hayan iniciado un proceso de transferencia de la concesión durante la etapa de postulación y evaluación de la misma o transfieran la concesión mientras este ejecutando el proyecto técnico a bonificar.
7. Quienes no figuren registrados como titulares de las Concesiones de Acuicultura en el Registro de Concesiones que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), al momento de postular y al momento de realizar el pago correspondiente.

La postulación a este Programa es completamente gratuita.

Las bonificaciones del presente Programa no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública, pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas tendientes a suplementar el monto no cubierto.

XIX. DURACIÓN DEL PROGRAMA.

El presente Programa tendrá una duración de 12 meses, contados desde la publicación de la Resolución de INDESPA que fija y aprueba la nómina de las beneficiarias y los beneficiarios al presente Programa.

Sin perjuicio de lo anterior el o la beneficiaria, podrá solicitar una extensión de plazo por única vez de **6 meses**, antes del término del período indicado en el párrafo anterior.





Para el primer ciclo productivo, y en caso de solicitud de pago adelantado, una vez transcurridos este tiempo, sin haber enviado el informe de cierre del proyecto, se entenderá que él o la beneficiaria está “fuera de plazo” quedando imposibilitado/a de acceder a cualquier otro beneficio entregado por INDESPA hasta que cierre su proyecto técnico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del DS. N° 345 del 2005, que aprueba el “Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas” (REPLA) de la SUBPESCA, se prohíbe el traslado -en este caso de algas, desde áreas de plaga hacia áreas de una categoría distinta.

XX. CONSULTAS SOBRE SU PROYECTO.

Las dudas o consultas del estado de su proyecto y la revisión de este deben hacerse a los correos achavez@indespa.cl y cpuebla@indespa.cl.



FORMULARIO DE POSTULACION PROYECTO TÉCNICO AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS 2026 (LEY 20.925)



1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

NOMBRE DE ESPECIE A BONIFICAR

2. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO (Llene con letra IMPRENTA y según corresponda)

Persona Natural Organización (O.P.A) Persona Jurídica distinta de O.P.A

NOMBRE COMPLETO (PERSONA NATURAL, EMPRESA U ORGANIZACIÓN DE PESCADORES)

RUT - ROA RSU.RAG.Otro

MONTO SOLICITADO (Debe ser igual al TOTAL indicado en el Punto 10 de este Formulario)

3. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL VIGENTE (PARA OPA Y PERS. JURIDICA)

NOMBRE COMPLETO

RUT - FONO

Correo electrónico



4. INFORMACIÓN DE CONTACTO (En la que se pueda recibir correspondencia)

Pasaje/Calle/Avenida _____

Casa/Block _____ Sector _____

Comuna _____ Región _____

Teléfono _____ Caleta _____

Correo electrónico _____

5. IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Ó AMERB (COMPLETE SEGÚN CORRESPONDA Y MARQUE SOLO UNA)

NOMBRE DEL AMERB _____

REGIÓN (Número) _____ Resolución (SSP) que autoriza cultivo en AMERB _____

CODIGO SERNAPECSA DEL CENTRO _____

6. CANTIDAD DE SOCIOS (cuando corresponda)

N° DE SOCIOS TOTALES

Mujeres	Hombres
_____	_____

7. INFORMACIÓN DEL PROYECTO A BONIFICAR.

a) Indique si ha sido beneficiario en el Programa de bonificación de algas.

Si No

b) Referente a la SUPERFICIE de su cultivo, indique:

CULTIVO

Superficie total autorizada _____ há

Superficie solicitada a bonifi _____ há

Superficie cultivada _____ há

8. PROGRAMACIÓN Y ACTIVIDADES DE PROYECTO TÉCNICO

NOTA: En este cuadro debe indicar las actividades más relevantes, el o los meses en los que se realizó la siembra y los meses en los que se realizó la cosecha o en el caso de no haber cosechado aún, los meses en que esto sucederá.

ACTIVIDAD	MES (Nombre)	AÑO

9. CANTIDAD DE ALGAS A SEMBRAR Y COSECHAR

Cantidad sembrada (Kilos) _____

Cantidad a cosechar (Kilos) _____





10. CUADRO DE COSTOS.

Ítem para cultivo que financia la Ley de algas	Total \$ (IVA INCL.)
Plántulas (Semillas)	\$
Infraestructura	\$
Transporte	\$
Mano de Obra	\$
Certificación	\$
Otros (Indicar):	\$
TOTAL SOLICITADO	\$

Nota: el Programa no financiará la compra de bienes no contemplados en la Ley de Bonificación de Algas

11. OBSERVACIONES (En caso que necesite aclarar alguna situación en particular, utilice este espacio)

12. DATOS DE DEPOSITO. El pago de la Bonificación solo se realizará con un deposito a la cuenta bancaria del titular, INDESPA ya no emitirá cheques.

Tipo de cuenta (indique tipo de cuenta que posee)

Cta. RUT Banco Estado :

SI	NO

Si su respuesta anterior es que **NO POSEE** cuenta RUT Banco Estado, indique:

Tipo de cuenta	
Banco al que pertenece la cuenta	
Titular de la cuenta	
Número de cuenta	
Correo Electrónico	

13. COMPROMISO.

Quién(es) o quienes suscribe(n) se compromete(n) a nombre de la Organización a cumplir lo establecido en las Bases y Ficha de Postulación. Asimismo, me(nos) comprometo/comprometemos a que no utilizaré(mos) organismos genéticamente modificados

NOMBRE _____ FIRMA _____ R.U.T. _____	NOMBRE _____ FIRMA _____ R.U.T. _____
NOMBRE _____ FIRMA _____ R.U.T. _____	Fecha: _____ Solo para uso interno INDESPA.





ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA NATURAL

Yo, cédula nacional de
identidad N°, con domicilio en
....., comuna de
....., Región de, mediante el
presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Confirmando mi compromiso con el Proyecto Técnico postulado al **“PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS”, AÑO 2026**, y declaro que -en caso de que éste sea aprobado-, me someteré a las directrices dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), para su completa y oportuna ejecución, encontrándome en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Declaro que toda la información aportada y considerada para el proyecto postulado, así como toda la documentación entregada al INDESPA, se ajusta a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejando de un modo fehaciente los hechos que en ella se consignan.

Asimismo, asumo enteramente y desde ya la responsabilidad en caso de falsificación, adulteración y mal uso de la información entregada, y manifestando saber que, conforme a lo prescrito en el **artículo 210 del Código Penal**, se castiga a todo aquel que *“ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa”*, con sanciones de *“presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”*.

Por último, declaro que este Proyecto Técnico se compromete con la comunidad cercana, pudiendo otorgar empleos a las personas de la comuna, en caso de que su ejecución así lo requiera.

.....
FIRMA

Nombre:
RUT:

Fecha:





ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ORGANIZACIÓN - PERSONA JURÍDICA

Yo, cédula nacional de identidad N°....., en mi calidad de representante legal de, RUT N°, ambos con domicilio en, comuna de, Región de, mediante el presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, confirmo nuestro compromiso con el Proyecto Técnico postulado al **“PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS”, AÑO 2026**, y declaro que -en caso de que éste sea aprobado-, nos someteremos a las directrices dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), para su completa y oportuna ejecución, teniendo pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Declaro que toda la información aportada y considerada para el proyecto postulado así como toda la documentación entregada al INDESPA, se ajusta a la realidad y que se encuentran plenamente vigente a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ella se consignan, y que esta postulación ha sido presentada respetando la voluntad colectiva de las y los asociados. Doy fe que esta Administración se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor del Fisco o del INDESPA, y para administrar los recursos que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Asimismo, en la representación legal que me asiste, asumo enteramente y desde ya la responsabilidad en caso de falsificación, adulteración y mal uso de la información entregada, y manifestando saber que, conforme a lo prescrito en el **artículo 210 del Código Penal**, se castiga a todo aquel que *“ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa”*, con sanciones de *“presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”*.

Por último, declaro que este Proyecto Técnico se compromete con la comunidad cercana, pudiendo otorgar empleos a las personas de la comuna, en caso de que su ejecución así lo requiera.

.....
FIRMA

Nombre Representante legal:

RUT:

Nombre Organización / Persona Jurídica:

RUT:

Fecha:



**ANEXO N° 4
CUADRO DE INVERSIÓN**

Ítem de Inversión	Total Bonificación INDESPA	Aporte Propio	Gasto Final
Total Proyecto			
Porcentaje de Bonificación% ²% ³	100%
Plántulas (Semillas) ⁴			
Certificación ⁵			
Infraestructura ⁶			
Mano de Obra ⁷			
Transporte ⁸			
Total Aprobado			

Precio Plántulas al Momento de la Siembra (\$/Kg)	

² Referido al porcentaje de segmentación que corresponde a cada beneficiario o beneficiaria determinado según D.S.(MINECOM) N° 180 de 2016.

³ Corresponde al aporte valorizado que realizará el beneficiario o beneficiaria para completar el 100% del Proyecto Técnico presentado a postulación.

⁴ Costos asociados a la compra de plántulas para el desarrollo del proyecto técnico presentado. Las plántulas pueden provenir de autoabastecimiento o ser compradas a terceros. En el caso de compra a terceros, se debe justificar e informar dicha compra con boletas o facturas; en el caso de autoabastecimiento, el valor presentado debe justificarse con las correspondientes declaraciones de abastecimiento al SERNAPESCA y el valor de mercado en playa.

⁵ Costos asociados a los servicios profesionales prestados por el Certificador de Algas contratado, los que deben ser respaldados mediante factura o boleta correspondiente y anexados al Informe Técnico de Certificación.

⁶ Costos asociados a la compra de infraestructura requerida para la implementación del Proyecto Técnico postulado, los que deben ser respaldados con sus correspondientes boletas o facturas, cuando corresponda.

⁷ Costos asociados a la mano de obra necesaria para la implementación del Proyecto Técnico postulado, ya sea mano de obra utilizada en la fase de siembra o cosecha. Podrá imputarse a este ítem la mano de obra contratada a terceros y también podrá imputarse a este ítem el valor de la mano de obra propia, la que deberá ser valorada bajo los mismos términos antes mencionados para la contratación de terceros. En el caso de no contar con boletas y facturas correspondientes por la prestación de servicios de terceros o en el caso de que la mano de obra sea propia, se deberá adjuntar **Memoria de Cálculo (ANEXO 5)**, en la cual se deben desglosar en detalle los sub-ítems correspondientes a los costos asociados al ítem mano de obra.

⁸ Costos asociados al transporte de plántulas (semillas) e implementos necesarios para la puesta en marcha del Proyecto Técnico presentado, justificando dichos valores con boletas o facturas debidamente anexadas, cuando corresponda.



**ANEXO N° 5
MEMORIA DE CÁLCULO**

Memoria de Cálculo Mano de Obra Siembra				
Ítem a Financiar	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)
Personal siembra				
Carga y descarga				
Pesaje				
Otros				
Total mano de obra siembra				

Memoria de Cálculo Mano de Obra Cosecha				
Ítem a Financiar	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)
Personal cosecha				
Carga y descarga				
Pesaje				
Otros				
Total mano de obra cosecha				

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **“PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS”, AÑO 2026**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución, en extracto, en un diario de circulación nacional, y a texto íntegro en los sitios electrónicos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

